



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO
DIRECCION REGIONAL



RESOLUCIÓN SINAC-ACTo-D-RES-031-2018

Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Área de Conservación Tortuguero, Dirección Regional. A las doce horas treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el treinta de marzo del dos mil dieciséis, la Dirección del Área de Conservación Tortuguero (ACTo), bajo resolución SINAC-ACTo-D-RES-024-2016, con el fin de salvaguardar los recursos naturales existentes en el sector del Cerro Tortuguero del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, aprueba la dinámica operativa del sendero del Cerro Tortuguero.

SEGUNDO: Que la Resolución SINAC-ACTo-D-RES-024-2016, se basó en el estudio que se detalla en el Oficio ACTo-GASP-PTS-014-2016, suscrito con fecha 23 de marzo del 2016, donde se presenta el informe técnico de manejo de visitantes para el Cerro Tortuguero, del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado; elaborado por Lic. Carlos Rodríguez Vega, Encargado del Programa de Turismo del Área de Conservación Tortuguero.

TERCERO: Que el informe técnico se desarrolló en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado; el cual se ubica en el noreste de Costa Rica, en la Vertiente Caribe, provincia de Limón y limita con el Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo. Fue creado en el año de 1985, mediante Decreto Ejecutivo N°16358-MAG. Sus límites fueron modificados por decreto ejecutivo N°31804-MINAE, el 4 de mayo del 2004. Cubre un territorio de 81.177 hectáreas terrestres, compuesto por áreas costeras, lagunas, ríos, pantanos herbáceos, bosques inundados, y bosques de pequeñas colinas que no superan los 219 metros sobre el nivel del mar.

CUARTO: Que el CONAC, aprobó la actualización del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, en la Sesión ordinaria N° 04-2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017 y mediante Acuerdo N° 33, aprueba la actualización del Plan General de Manejo e instruye a la Dirección Ejecutiva del SINAC y a la Dirección de ACTo; para que proceda con el trámite correspondiente para su publicación y oficialización.

QUINTO: Que de acuerdo a reuniones de coordinación con el sector hotelero de Tortuguero, se manifiesta la necesidad de hacer cambios en la dinámica operativa del sendero al Cerro Tortuguero, para mejorar la visitación en el sitio.

SEXTO: Que los cambios propuestos no afectan el artículo 50 de la Constitución Pública, el cual establece que: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes".

1 / 4



Dirección: Guápiles, Limón, Los Diamantes, contiguo
al puente del río Santa Clara
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.:
11384-1000, San José, Costa Rica



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO
DIRECCION REGIONAL



SÉTIMO: Que el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad estable los criterios preventivo, precautorio e indubio pro natura que deben prevalecer.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el informe técnico de manejo de visitantes para el Cerro Tortuguero, del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, elaborado por Lic. Carlos Rodríguez Vega, Encargado del Programa de Turismo del Área de Conservación Tortuguero establece:

1. El Cerro Tortuguero tiene un área aproximada de 25 hectáreas y presenta una elevación aproximada de 119 m.s.n.m., según datos del Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, área protegida a la que pertenece, posee un importante valor turístico; ya que constituye la mayor elevación costera del Caribe costarricense, además de sus recursos paisajísticos y geológicos, de origen volcánico.
2. Por sus características y formación, representa un sitio único en toda la costa caribe de Costa Rica. Se encuentra ubicado en medio de las Lagunas Tortuguero y Penitencia y con el poblado de San Francisco en su base.
3. Que el Cerro Tortuguero se encuentra al final de una larga península fluvial que se extiende de norte a sur por el Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, con el pueblo de San Francisco, Laguna Tortuguero y el Mar Caribe como límites inmediatos.
4. Por tratarse de la mayor gradiente altitudinal de la zona, posee características ecológicas y micro hábitats particulares que deben ser protegidos y aprovechados de manera responsable.
5. Que ante una situación ecológica particular como la que se describe se toman algunas medidas para garantizar la estabilidad del ecosistema.
6. La construcción de un único sendero de carácter elevado para asegurar el flujo de especies, sobre todo de anfibios y reptiles de alta fragilidad ecológica, además de no afectar la amplia red de raíces de los árboles de la zona.
7. Para ofrecer una experiencia natural y tranquila se debe regular la visitación.
8. Manejar la visitación por medio de grupos controlados bajo supervisión de un guía.

POR TANTO
LA DIRECTORA DEL AREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el RESUELVE PRIMERO de la resolución SINAC-ACTo-D-RES-024-2016, para que se lea de la siguiente forma:

- a) Los grupos de visitación tendrán un máximo de 10 participantes y el guía que acompaña al grupo.
- b) El guía realizará la interpretación ambiental del sitio y velará por la conservación y el acatamiento de las normas de comportamiento dentro del sitio. Esto debido a que el Cerro Tortuguero, como máxima y única elevación costera del Caribe costarricense, posee una alta diversidad y fragilidad

2 / 4



Dirección: Guápiles, Limón, Los Diamantes, con puente
al puente del río Santa Clara
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo:
11384-1000, San José, Costa Rica



ecológica (sobre todo especies de anfibios, murciélagos y algunos insectos), que requiere la presencia de personal capacitado en todo momento.

- c) El recorrido incluye 8 bahías, utilizadas para la interpretación de los recursos naturales, esto sin abandonar en ningún momento las plataformas o el sendero. Para esto el Área Silvestre Protegida ha proporcionado un rótulo por cada una de ellas, que puede ser utilizado como herramienta de interpretación, sumado a las que pueda portar el guía.
- d) Los tramos de sendero entre bahías deben ser utilizados en la medida de lo posible únicamente para el desplazamiento, con las paradas normales de un recorrido educativo, pero no deben ser utilizados para el descanso.
- e) Se definió como única entrada al sillo, la que se encuentra al costado norte de la boletería del sector principal de Cerro Tortuguero. Se definen dos salidas bajo la responsabilidad del guía del grupo:

1-Una por la bahía 6 del sendero donde se sale hacia la playa, con el objetivo de beneficiar la visitación a la comunidad de San Francisco con el flujo de visitantes. De igual manera se debe asegurar el acompañamiento del grupo de visitantes hasta el muelle de San Francisco, muelle que se utilizara para la salida de los grupos.

2- La salida por el muelle del Sendero en Laguna Penitencia; para lo cual los grupos lo deben indicar en la boletería y se deben ajustar al flujo de los grupos que vienen entrando como prioridad de paso.

- f) La fluidez a lo largo de todo el recorrido es un elemento trascendental, para no generar cuellos de botella o acumulaciones de grupos en ningún punto del sendero y garantizar la experiencia diseñada. La estadía en el mirador debe ser limitada según la capacidad de carga estipulada. Para esto cada uno de los grupos debe tener determinado tiempo entre sí.
- g) El tiempo aproximado para las estaciones de descanso e interpretación del sendero hasta el mirador es alrededor de 1 hora y 10 minutos, mientras que el descenso hasta la salida (bahía 6) ronda los 10 a 15 minutos. A partir de bahía 6 el recorrido directo al muelle de la comunidad tarda alrededor de 15 minutos.
- h) Los grupos deben tener una diferencia de 15 minutos para garantizar privacidad y disfrute durante el recorrido, además de cumplir en todo momento con la capacidad de carga del mirador. Esto genera un total de 49 grupos por día, generando un total máximo de 490 visitantes diarios más 49 guías, en horario de 6 a.m. a 6 p.m. de martes a domingo.

SEGUNDO: Eliminar el RESUELVE SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la resolución SINAC-ACTO-D-RES-024-2016.

TERCERO: Modificar el RESUELVE QUINTO de la resolución SINAC-ACTO-D-RES-024-2016, para que se lea de la siguiente forma:

El Área de Conservación Tortuguero con el afán de conocer el comportamiento del flujo de visitantes establecido, mediante un sistema de monitoreo podrá realizar las medidas correctivas necesarias cada seis meses a partir del momento en que entre a operar el sendero al Cerro Tortuguero, las cuales se fundamentaran mediante un informe técnico, lo que permitirá ajustar la dinámica operativa del sendero.

3 / 4



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO
 DIRECCION REGIONAL



CUARTO: Modificar el RESUELVE SEXTO de la resolución SINAC-ACTo-D-RES-024-2016, para que se lea de la siguiente forma: La tarifa de ingreso está establecida en el Decreto 38295-MINAE del 30 de abril del 2014, en su artículo 8 es de: \$2.00 para extranjeros y 500 colones para residentes y una tarifa adicional de \$6,00 por persona extranjera o residente por el servicio de administración, mantenimiento y seguridad del sendero.

QUINTO: Eliminar el RESUELVE SÉTIMO Y OCTAVO de la resolución SINAC-ACTo-D-RES-024-2016.

COMUNÍQUESE

Laura Gabriela Rivera Quintanilla
 DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO

Ministerio de Ambiente y Energía. Área de Conservación Tortuguero. En Guápiles entregó el original de la resolución No. SINAC-ACTo-D-RES-031-2018 de las doce horas treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.

Recibe/nombre: _____

Firma: _____ a las ____ horas ____ minutos del ____ de _____ del 201__.

Notificado por: _____

